Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4222 - Decreto Nº 63 CONSTRUYASE UN ACUEDUCTO ENTRE LAS LOCALIDADES DE EL QUIMILO Y LA GUARDIA - DEPARTAMENTO LA PAZ

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Constrúyase un acueducto para previsión de agua potable y de riego a la Localidad de El Quimilo- Departamento La Paz y que parta de la localidad de La Guardia en el mismo Departamento, en una extensión de 36 Kms.

ARTICULO 2.- Aféctase a la Dirección de Hidráulica de la Provincia, para que realice los estudios y proyectos pertinentes, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la presente Ley.

ARTICULO 3.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus organismos competentes provea de los fondos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 1 y 2.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:55:27

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*